

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 de noviembre del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 22 de noviembre del 2012, siendo la 12:00 m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

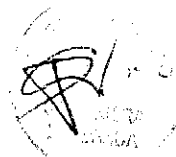
Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 6 de noviembre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.



II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. **El Dictamen N° 158-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se solicita al Consejo Regional aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 del 13 de agosto del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 22,500.00 (Veintidos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponden al 25% del monto del contrato original con la empresa Grupo RPP S.A.C, Contrato N° 0019-2012-Gobierno Regional del Callao "Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales – Segundo Semestre 2012"; de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 124 y 127-2012-GRC/GGR/OIIP emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 2402-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 2104-2012-GRC/GRPPAT, durante el segundo semestre del 2012; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

82

El Dictamen N° 159-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, a fin de formalizar la aprobación de las afectaciones por el derecho de vía del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA, TRAMO II", evaluar y autorizar los pagos de las compensaciones sobre los bienes afectados que se detallan en el Informe N° 010-GRI/GAMBETTA/MGM emitido por el Coordinador de Afectaciones e Impacto Ambiental del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 2441-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

El Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

El Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero; a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Eminentísimo Señor Cardenal Don Antonio Cañizares Llovera, en reconocimiento a su destacada labor pastoral y compromiso con el desarrollo de la sociedad.

El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobarr vía Ordenanza Regional, declarar Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao;

El Dictamen N° 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado a en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

El Dictamen N° 163-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 151-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

El Dictamen N° 164-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 151-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

El Dictamen N° 165-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) del predio descrito en el Informe N° 153-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y



del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta por subasta pública, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional y al Presidente de la Comisión de Infraestructura a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

La Consejera Delegada asimismo sustentó la Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero; a fin que se otorgue la condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Eminentísimo Señor Cardenal Don Antonio Cañizares Llovera, en reconocimiento a su destacada labor pastoral y compromiso con el desarrollo de la sociedad.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 158-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Dictamen N° 158-2012-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional; el Acuerdo de Consejo Regional N° 000151 del 13 de agosto del 2012; el Informe N° 124-2012-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 127-2012-GRC/GGR/OIIP emitidos por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 2402-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 2104-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000151, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Dictamen N° 117-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, exonerándose el Proceso de Selección por la Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1,090,000.00 (Un Millón Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. – EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis S.A.C.; para el segundo semestre 2012, encargando a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa.

Que, en base a la exoneración aprobada, se suscribe el Contrato N° 0019-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 07 de setiembre de 2012, entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa GRUPO RPP S.A.C., a efecto de contratar el "Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales – Segundo Semestre 2012", por el monto adjudicado de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido todo impuesto; con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por Memorándum N° 2104-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de Octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando la solicitud de Certificación Presupuestaria por parte de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo

efectuada mediante Informe N° 120-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 23 de octubre de 2012; otorga la certificación de crédito presupuestario, mediante una modificación presupuestal, por el monto de S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Informe N° 124-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 8 de junio del 2012, establece lo siguiente:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Conforme es de verse, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalláramos en el Plan de Medios se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
4. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:
"En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Octubre 2011 a Marzo 2012 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas -MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 36.2% de lectoría.



Como detalles resaltantes podemos mencionar que el diario Trome se mantiene como líder en la categoría de diarios populares, en tanto que el diario El Comercio obtiene mayor lectoría los días sábados y domingos.

El ranking general promedio de lunes a viernes lo lidera Trome, Ojo y El Comercio. En tanto que el ranking general los días sábados y domingos Trome mantiene el primer lugar seguido por el diario El Comercio y Ojo en tercer puesto.

Los diarios de mayor lectoría son en el orden siguiente: (1) Trome, (2) Ojo, (3) Comercio

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. – EPENSA, que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 14.1% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 4.9%.

En cuanto a los diarios con mayor participación en el mercado Trome obtiene el primer lugar con 42.10%, seguido por el diario Ojo con 13.09% y el Comercio con 7.57%. Las editoriales con mayor participación son el Grupo El Comercio con 61.28 y Epena con 23.28%

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros, agrupan un menor porcentaje de lectores.



Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el último estudio realizado en el mes de Mayo del 2012 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 12.5 puntos equivalente en miles de oyentes a 475.8; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.6 puntos seguido por Radio Felicidad con 1.6; el tercer y cuarto lugar lo ocupan Radio Panamericana y Radio La Inolvidable con 1.3 puntos cada uno respectivamente; en la quinta posición se ubica Ritmo Romántica con 1.2 seguido de Radio Moda con 1.1. En tanto que Fm Capital alcanza el 1.0 puntos seguido por Radiomar Plus y Radio La Karibeña que obtienen 0.9 y 0.8 cada uno respectivamente”.

- 5. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil y 00/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del monto de los contratos originales para desarrollar con éxito el ejercicio 2012, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población.

6. Cabe señalar, que mediante Informe N° 120-2012-GRC/GGR/OIIP solicitamos a la Gerencia General Regional tenga a bien indicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se sirva elaborar el informe de certificación de crédito presupuestario respectivo.

7. El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que:

“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

8. En tal sentido, habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción de la adenda correspondiente, resulta necesaria para alcanzar, con éxito, al 2012 los servicios de publicidad materia de exoneración, podemos colegir claramente que su existencia es ineludible para alcanzar la finalidad del Contrato, habida cuenta que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población. La ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil y 00/100 nuevos soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original.

9. A manera de aporte técnico, es necesario mencionar que la Sub- Dirección de Capacitación del OSCE en el Material Académico “Aula Virtual” página 14 Capítulo 3 Módulo 3 – Año 2011, señala que:

Limitaciones a los contratos

1. Contrataciones complementarias:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136° del Reglamento esta figura contractual no procede cuando el contrato haya sido suscrito como producto de la autorización de una exoneración bajo las siguientes causales:

“Situación de desabastecimiento inminente” o “Situación de Emergencia”

Los demás supuestos de exoneración procederán si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182° del Reglamento.

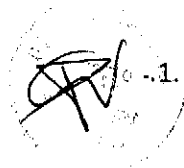
2. Adicionales

Los adicionales resultan aplicables a los contratos suscritos producto de la autorización de una exoneración, con independencia de la causal, ameritando en los supuestos de "Situación de Desabastecimiento Inminente" o "Situación de emergencia", la emisión de un nuevo instrumento de exoneración que lo autoriza".

Como es de verse, al explicar el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado la aplicación del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que en los casos distintos a "Situación de desabastecimiento inminente" o "Situación de Emergencia", como lo es "Servicios Personalísimos – Publicidad", procederán las *Contrataciones complementarias* si se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 182° del Reglamento, articulado último que en ninguna parte exige la emisión de un Acuerdo aprobatorio de Consejo.

Asimismo, en el caso de los adicionales, explica el citado Organismo Superior de las Contrataciones del Estado que solo amerita la emisión de un nuevo instrumento de exoneración que lo autoriza en los supuestos de "Situación de Desabastecimiento Inminente" o "Situación de emergencia". Consecuentemente, ello no es aplicable a las exoneraciones por "Servicios Personalísimos – Publicidad".

Que, el Informe N° 127-2012-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 29 de octubre del 2012, establece lo siguiente:



1. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 03 de agosto de 2012 se aprobó el expediente de contratación de servicios de publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al segundo semestre.
2. Con Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 de fecha 13 de agosto de 2012 se aprobó la exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos por un monto de S/. 1'090,000.00 para la contratación de servicios de publicidad con los diferentes medios de comunicación.
3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1079-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de agosto de 2012 se aprobaron las bases administrativas para la contratación directa para el servicio de publicidad en medios escritos y radiales – segundo semestre ejercicio presupuestal 2012, remitiéndose la misma a la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite.
4. Con Exoneración N° 0004-2012 la Oficina de Logística procedió al trámite de contratación de servicios de publicidad con los diferentes medios escritos y radiales, siendo convenidos los servicios de publicidad radial de la empresa Grupo RPP S.A.C. con Contrato N° 019-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por un monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles).
5. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original con la empresa Grupo RPP S.A.C. para

desarrollar con éxito el ejercicio 2012, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial.

6. Dado el impacto en la población, se procede a indicar en forma detallada el consumo, casi en su totalidad, del contrato.

FECHA	MEDIO	DURACION	TOTAL DE AVISOS	COSTO S/.
DEL 14 AL 22/09/2012	RPP	30 SEG.	25	70,686.72
DEL 24 AL 26/10/2012	RPP	35 SEG.	12	18,555.26
TOTAL				89,241.98

**SALDO DEL
CONTRATO**

S/. 758.02

7. Como se puede verificar, dado el consumo del contrato y saldo del mismo, se nos imposibilita cubrir solicitud alguna de publicidad radial de acuerdo a las tarifas señaladas por la empresa Grupo RPP S.A.C. (Se adjunta tarifarios).

Por lo antes expuesto y habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción del adicional correspondiente resulta necesario, se le solicita Opinión Legal sobre la viabilidad del mismo hasta por un 25% del monto del contrato original firmado con la empresa Grupo RPP S.A.C. para el Ejercicio Presupuestal 2012, toda vez que esta acción administrativa es necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato y es concordante con el Plan de Medios existente.

Que, según Informe N° 2402-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000151, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Dictamen N° 117-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, exonerándose el Proceso de Selección por la Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1,090,000.00 (Un Millón Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. – EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis S.A.C.; para el segundo semestre 2012, encargando a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa.
2. En base a la exoneración aprobada, se suscribe el Contrato N° 0019-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 07 de setiembre de 2012, entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa GRUPO RPP S.A.C., a efecto de contratar el "Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales – Segundo Semestre 2012", por el monto adjudicado de S/.

90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido todo impuesto; con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario.

- 3. Por Memorandum N° 2104-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando la solicitud de Certificación Presupuestaria por parte de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo efectuada mediante Informe N° 120-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 23 de octubre de 2012; otorga la certificación de crédito presupuestario, mediante una modificación presupuestal, por el monto de S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), según la siguiente estructura programática:

ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0003

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0010	18	2	3	2	2	4	3	260,000




- 4. Con Informe N° 127-2012-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, manifiesta la importancia de contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o de cualquier otro medio de comunicación; teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen tal como se detalla en el Plan de Medios y el cual fue fundamento de la exoneración aprobada por Servicios Personalísimos; en tal sentido concluye que resulta necesaria la aprobación de las prestaciones adicionales por el veinticinco por ciento (25%) para alcanzar la finalidad del contrato, ello a efecto de atender los pedidos de las diferentes áreas de la institución en el más breve plazo y debido a su concordancia con el Plan de Medios existente.
- 5. Mediante Informe N° 124-2012-GRC/GGR/OIIP la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo el cual complementa el informe precedente, la OIIP señala que, resulta necesaria la ampliación solicitada, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 25% del monto del contrato original con la empresa GRUPO RPP S.A.C., a fin de desarrollar con éxito el ejercicio 2012 y atender los pedidos de las diferentes áreas de la institución referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Asimismo, indica que el consumo a la actualidad es de S/. 89,241.98 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles), quedando un saldo del contrato por ejecutar de S/. 758.02 (Setecientos Cincuenta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles), no siendo suficiente este saldo para cubrir solicitud alguna de publicidad radial, de acuerdo a las tarifas señaladas por la empresa GRUPO RPP.
- 6. Es necesario resaltar, que el **servicio de publicidad** fue materia de exoneración de proceso de selección, por imperativo de la Ley al encontrarse incurso en la causal de servicios personalísimos establecida en el literal f) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 132º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que a su letra dispone: “[...] Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o

cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen [...]. (El agregado es nuestro)

7. Dentro de este contexto, el artículo 136º del Reglamento prescribe como limitaciones a las contrataciones exoneradas que: “[...] de ser necesario prestaciones adicionales se requerirá previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución de exoneración [...].” (El agregado es nuestro)
8. Por otro lado, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, nos encontramos frente a las denominadas prestaciones adicionales, las mismas que son entendidas como la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, precisamente, para alcanzar la finalidad del contrato primigenio, siempre y cuando medie autorización del Titular de la Entidad. Sobre el particular, la *Opinión N° 114-2009/DTN*, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Superior de las Contrataciones del Estado), ha señalado que: “*la aprobación de adicionales es el único mecanismo para adquirir una mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y solo podrán ordenarse en tanto el contrato se encuentre vigente*”.
9. Al respecto, el tratamiento normativo de la ejecución de prestaciones adicionales se encuentra establecido en el primer párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado así como en lo dispuesto por el artículo 174º de su Reglamento; de la interpretación sistemática de dichas normas puede inferirse que los requisitos para la procedencia de prestaciones adicionales son:
 - Que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.
 - Mediante resolución previa del titular de la entidad.
 - Hasta el 25% del monto del contrato original.
 - Contar con asignación presupuestal necesaria.
10. En efecto, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que éste cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Es así que, considerando que las prestaciones adicionales, que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales, se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucrarían la erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad, a través del Titular del Pliego o, en este caso en particular, del Acuerdo del Consejo Regional, mediante acto administrativo expreso; siendo que dicha autorización, además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte, es indispensable para exigir la mencionada ejecución.
11. Por tanto, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento que la Entidad le resuelva el contrato; en esta orientación, la *Opinión N° 114-2009/DTN* ha señalado que *la potestad de la Entidad para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas, se encuentra prevista en función al objeto del contrato*.
12. Ahora bien, en lo concerniente al caso sub materia, debe analizarse la presencia de los presupuestos legales que viabilicen la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales, los mismos que fueron enunciados en el numeral 9 del presente Informe.

- 91
13. En ese sentido, de la revisión del Contrato N° 0019-2012-Gobierno Regional del Callao, se aprecia que la finalidad del mismo es la contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales, la misma que se encuentra expresamente establecida como causal de exoneración; por tanto, toda ejecución de prestaciones adicionales debe estar referida a la publicidad en medios escritos y radiales que fueron objeto del servicio contratado.
 14. Asimismo, respecto a los demás presupuestos exigidos por Ley, podemos afirmar que, el monto solicitado se encuentra incluido dentro del veinticinco por cientos (25%) establecido como límite por la norma, teniendo en cuenta que el monto del contrato primigenio es por la suma de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles) y la prestación adicional asciende a S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); además, dicho monto cuenta con la certificación de crédito presupuestario exigido por el importe de S/. 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), otorgada por la GRPPAT.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la tramitación de la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 019-2012 – Gobierno Regional del Callao “Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales – Segundo Semestre 2012”, en consecuencia corresponde derivar el presente expediente a la Secretaría del Consejo Regional a fin de cumplir con el procedimiento exigido en el Artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

 Que, por Dictamen N° 158-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 000151 del 13 de agosto del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 22,500.00 (Veintidos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponden al 25% del monto del contrato original con la empresa Grupo RPP S.A.C, Contrato N° 0019-2012-Gobierno Regional del Callao “Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales – Segundo Semestre 2012”; de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 124 y 127-2012-GRC/GGR/OIIP emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 2402-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 2104-2012-GRC/GRPPAT, durante el segundo semestre del 2012; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 158-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, del contrato original suscrito con la empresa Grupo RPP S.A.C, Contrato N° 0019-2012-Gobierno Regional del Callao “Contratación del Servicio de Publicidad en Medios Escritos y Radiales – Segundo Semestre 2012”, durante el tiempo de vigencia de dicho contrato; cuya exoneración de Proceso de

Selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000151 del 13 de agosto del 2012, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 22,500.00 (Veintidos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que corresponden al 25% del monto; de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 124 y 127-2012-GRC/GGR/OIIP emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 2402-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorandum N° 2104-2012-GRC/GRPPAT, según la siguiente estructura funcional programática que a continuación se detalla, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0003

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0010	18	2	3	2	2	4	3	260,000

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo del Consejo Regional en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

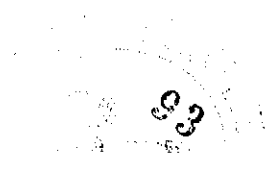
4.2 El Dictamen N° 159-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTO:

El Oficio N° 593-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 15 de mayo de 2012 del Director Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Memorandum N° 1428-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de junio de 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 270-2012-GRI/GAMBETTA/DRS, de fecha 24 de setiembre de 2012, el Informe N° 010-2012-GRI/GAMBETTA/MGM, de fecha 18 de octubre de 2012 y el Informe N° 376-2012-GRC/GRI de fecha 26 de octubre del 2012 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 646-2012-GRC-GGR/OTDA, de fecha 09 de octubre de 2012 de la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 2441-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 159-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009 se declaro de necesidad nacional la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", que incluye el Acceso al Terminal



Portuario del Callao, cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional del Callao, durante el periodo 2009-2011, el cual fue ampliado por la cuadragésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.

Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000425 del 05 de Septiembre del 2011, se faculta al Gerente Regional de Infraestructura, para que en representación del Gobierno Regional del Callao, efectuó el trato directo para la adquisición de bienes afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", con atribución para celebrar los acuerdos, actas y/o contratos de transferencia que sean necesarios para la obtención de libre disponibilidad de las áreas y/o terrenos afectados por el trazado del mencionado proyecto de inversión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, del 08 de septiembre de 2006, se fusiona el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiéndose que por Resolución Ministerial, se aprobarán las normas complementarias para la aplicación del referido Decreto Supremo; por lo que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutados por privados;

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento suscribieron con fecha 04 de Julio del 2011, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, con la finalidad de establecer los mecanismos que permitan realizar en forma ágil las tasaciones de los bienes inmuebles que sean afectados por obras públicas viales en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27117- Ley General de Expropiaciones y Ley N° 27628- Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales; en atención al Convenio Marco citado, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron las Condiciones Especificas N° 001 y 002, con la finalidad que se efectuó la valuación comercial de ocho (08) y veinte (20) predios del tramo I y II afectados por el proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao";

Que, con Oficio N° 384-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC del 29.03.2012 y oficio N° 593-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC del 15.05.2012 el Arq. Carlos Gonzalo Maldonado Herrera.- Director Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento alcanza a este Gobierno Regional del Callao, ocho (08) y veinte (20), informes técnicos de tasación correspondiente a la valuación comercial de afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en los distritos de Ventanilla y Callao, de la Provincia Constitucional del Callao;

94

Que mediante Memorándum N° 1279-2012-GRC/GRPPAT de fecha 28.05.2012 y Memorándum N° 1428-2012-GRC/GRPPAT del 15.06.2012 el Econ. Eber Ramírez Sánchez.- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo solicitado en el Informe N° 427-2012-GRI/GAMBETTA/EDM e Informe N° 511-2012-GRI/GAMBETTA/EDM, otorga la conformidad de certificación presupuestaria de conformidad a lo establecido en los numerales 77.1 del artículo 77º; así como, a los principios complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias – Directiva para la Ejecución Presupuestaria; por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo al siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	6000011	15	036	0074	00001	12830	0146

Que, con fecha 31 de Agosto del 2012 se publico en el diario oficial "El Peruano" y con fechas 03 y 17 de setiembre del año en curso, se publico en el diario de circulación regional "El Callao", la relación de bienes de los predios que han sido identificados como afectados por la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta – Callao", a fin de que los propietarios y/o posesionarios puedan presentar su reclamo y/u oposición en caso de tener mejor derecho, otorgándoseles un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación dando cumplimiento al numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley 27117.- Ley General de expropiaciones y al artículo 912º del Código Civil;

Que mediante memorándum N° 855-2012-GRC/GRI de fecha 04 de octubre del 2012, se solicito al Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, se sirva informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional del Callao, si se han presentado escritos y/o recursos de oposición en contra de los afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta – Callao", en atención a las publicaciones realizadas en los diarios "El Peruano" con fecha 31.08.2012 y "El Callao" con fechas 03 y 17.09.2012, dado que el plazo otorgado de 10 días, para que terceros se opongan había vencido;

Que, mediante Informe N° 646-2012-GRC-GGR/OTDA de fecha 09 de octubre del presente, el Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, nos alcanza el Informe N° 104-2012-GRC-GGR/OTDyA-MP del cual se desprende que de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión de Documentos de la Oficina de Mesa de Partes a partir de las fechas indicadas, no se ha encontrado ningún recurso de oposición a las publicaciones efectuadas en los diarios "El Peruano" y "El Callao" conforme a lo solicitado;

Que mediante Informe N° 022-2012/JCHY, el Abogado Especialista en Saneamiento Físico Legal, señala que al no haberse presentado escrito de oposición, contra los afectados cuya relación fue publicada en los diarios "El Peruano" y "El Callao", debe continuarse con el trámite administrativo que conlleve a indemnizar los bienes afectados por el proyecto "Mejoramiento de la Avda. Néstor Gambetta – Callao", recomendando gestionar la emisión del Acuerdo del Consejo Regional previa solicitud de la certificación presupuestaria que permita cumplir oportunamente con la indemnización determinada por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, el artículo 1º de la Ley 27628.- Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que el procedimiento de adquisición de inmuebles por trazos en vías públicas se

realizara por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, en atención a los considerandos expuestos, corresponde aprobar el pago de los bienes afectados cuyas tasaciones han sido elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a once (11) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en el distrito de Ventanilla y Callao de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2441-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe formalizar la aprobación de las afectaciones por el derecho de vía del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA, TRAMO II", por lo que, mediante Acuerdo de Consejo Regional deberá evaluarse y autorizarse los pagos aprobados, tal como lo señala el inciso i. del Artículo 15º de la Ley de Gobierno Regionales;

Que, por Dictamen Nº 159-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, a fin de formalizar la aprobación de las afectaciones por el derecho de vía del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA, TRAMO II", evaluar y autorizar los pagos de las compensaciones sobre los bienes afectados que se detallan en el Informe Nº 010-GRI/GAMBETTA/MGM emitido por el Coordinador de Afectaciones e Impacto Ambiental del Proyecto Gambetta de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 2441-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 159-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el pago, por concepto de indemnización, de los bienes de once (11) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", ubicados en el Distrito de Ventanilla y Callao de la Provincia Constitucional del Callao, ascendente a la suma de S/. 258 101.45 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Uno con 45/100 Nuevos Soles), teniendo en cuenta el valor de la tasación fijada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme al siguiente detalle:

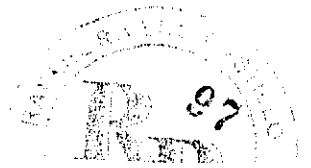
Nº	DETALLE	CÓDIGO	UBICACIÓN (Progresiva Km.)	VALOR COMERCIAL US\$	VALOR COMERCIAL S/.
1	Georgina Yesan Moran	APNG – T1 -022	07 + 189 al 07 + 193	3 569.76	9 566.96
2	Elizabeth Pilar Giles Gamarra	APNG – T2 -001	12 + 120 al 12 + 133	12 173.39	32 502.95
3	Flor Nancy Gamarra Huamán	APNG – T2 -002	12 + 128 al 12 + 136	6 220.20	16 607.93
4	Dora Lapierre Domínguez	APNG – T2 -004	12 + 285 al 12 + 352	9 931.37	26 516.76

Nº	DETALLE	CÓDIGO	UBICACIÓN (Progresiva Km.)	VALOR COMERCIAL US\$	VALOR COMERCIAL S/.
5	Juana Agustina Mochcco Moriano	APNG - T2 -012	17 + 023 al 17 + 033	14 387.08	38 413.50
6	Delia Rogelia Moriano Ilizarbe de Mochcco Nemesio Demetrio Mochcco Guillen	APNG - T2 -013	17 + 033 al 17 + 044	29 160.03	77 857.28
7	Paula López Vela	APNG - T2 -014	17 + 044 al 17 + 053	2 124.72	5 673.00
8	Domitila Romero Bobadilla Ángel Pérez Gonzáles	APNG - T2 -015	17 + 053 al 17 + 065	2 981.50	7 960.61
9	Carlos Alor Portilla	APNG - T2 -016	17 + 438 al 17 + 446	3 706.37	9 896.01
10	Adelina Almeyda Portilla de Paucar	APNG - T2 -017	17 + 447 al 17 + 468	6 558.06	17 510.02
11	Policarpo Roque Carlos Justa Ana Solorzano Matos de Roque	APNG - T2 -018	17 + 477 al 17 + 483	5 841.36	15 596.43
TOTAL GENERAL				96 653.84	258 101.45

2. El egreso que demande el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional se afectara a la siguiente cadena programática, de acuerdo al Memorándum N° 1279-2012-GRC/GRPPAT de fecha 28.05.2012 y al Memorándum N° 1428-2012-GRC/GRPPAT del 15.06.2012 emitidos por el Econ. Eber Ramírez Sánchez.- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo al siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	6000011	15	036	0074	00001	12830	0146

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 4.3. El Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;



El Informe N° 463-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2451-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC del 04 de julio de 1998, se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción su ejecución, siendo que mediante Decreto Supremo N° 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec al Ministerio de la Presidencia. Posteriormente por Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacútec al Gobierno Regional del Callao;

Que, posteriormente con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, con Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio de 2005 se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, modificado posteriormente por Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR del 13 de octubre de 2006, respecto a la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de adjudicaciones estableciéndose que el valor de cada metro cuadrado de los lotes de vivienda ascenderá a la suma de S/ 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol), hasta 300 m2 como máximo;

Que, mediante Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del 08 de Noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial encargado del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, ha solicitado se expida el correspondiente Acuerdo Regional autoritativo de venta directa de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec superiores a los 300 m² de los predios que se consignan en el Anexo 1 de dicho informe, toda vez que los solicitantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, así como lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR;

Que, mediante Informe N° 463-2012-GRC/GA del 13 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración adjunta el Informe referido en el considerando anterior solicitando la autorización vía acuerdo regional la venta de predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, para proponer la venta de los predios descritos, ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que "todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el documento de la referencia b), ha manifestado que los solicitantes indicados en el anexo 01 han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, así como lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 y su modificatoria; prescribe en el literal c) del Artículo N° 77 que por excepción podrá procederse a la compra-venta directa de bienes de dominio privado a favor de particulares cuando cuente "con posesión consolidada, encontrándose el área delimitada en su totalidad, con obras civiles, que esté siendo destinado para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y, además se cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, "Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal", siempre que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades".

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec"

requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2451-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la autorización de venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.4. El Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 834-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 461-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2450-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, se resuelve aprobar la baja del Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional del Callao de un camión cisterna y un tractor camión, considerando como causal de baja el mantenimiento o reparación onerosa, con las características señaladas;

Que, el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 30 de octubre del 2012, elaborado por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta de la propuesta de la venta por modalidad de subasta pública de dos (2) vehículos que han sido dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, señalada en el considerando anterior, encontrándose actualmente inoperativas, requiriéndose para ello como condición previa la autorización del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el inciso i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, se ha realizado la valuación comercial a través de la Corporación Nacional de Tasaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, de fecha 13 de mayo del 2007, previa inspección ocular y estudios de valores comerciales de los vehículos dados de baja, los que al encontrarse inoperativos, no hacen posible que puedan ser usados por las Instituciones Educativas de los sectores de extrema pobreza, dado el elevado costo que implicaría su traslado, así como su mantenimiento y custodia, además de no constituir un mobiliario básico de utilidad para la enseñanza, resultando aplicable el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 13 de octubre del 2006;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala lo siguiente: "La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";

Que, de acuerdo con el Informe N° 2450-2012-GRC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA de fecha 01 de junio del 2012 por causal de mantenimiento o reparación onerosa, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.5 **La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero;**

VISTOS:

La Moción presentada por el Presidente del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 22 de noviembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Eminentísimo Señor Cardenal Don Antonio Cañizares Llovera nació en Utiel, Valencia, el 15 de octubre de 1945, siendo ordenado sacerdote en el año 1970;

Que, el 24 de octubre de 2002 es nombrado Arzobispo de Toledo por el Santo Padre Juan Pablo II y toma posesión de la Sede Toledana el 15 de Diciembre de 2002. El 29 de Junio de 2003, Solemnidad de San Pedro y San Pablo, recibe de manos del Papa Juan Pablo II el palio arzobispal, en palabras del Santo Padre, "expresión de unidad con la Sede de Pedro y de ese testimonio de comunión de la fe cristiana que debe caracterizar vuestro ministerio episcopal";

Que, realizó sus estudios eclesiásticos en el Seminario Diocesano de Valencia y en la Universidad Pontificia de Salamanca, en la que obtuvo el Doctorado en Teología con especialidad en Catequesis. Es perito en Pastoral Catequética por el Instituto Superior de Pastoral de Madrid, Miembro de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española y Honorífico de la Academia de Jurisprudencia de Granada. El 10 de noviembre de 1995, fue nombrado por Juan Pablo II miembro de la Congregación para la Doctrina de la Fe;

Que, ha dedicado la mayor parte de su vida a la docencia;

Que, en 1985 fue nombrado director del Secretariado de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe. Ha sido Fundador y Primer Presidente de la Asociación Española de Catequetas, miembro del Equipo Europeo de Catequesis, Coadjutor de la Parroquia de San Gerardo, de Madrid, director de la revista «Teología y Catequesis» y autor de libros como «Santo Tomás de Villanueva, testigo de la predicación española del siglo XVI» y «La evangelización hoy». Desde 1999 fue Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. Fue Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Española;

Que, en las numerosas obras de acondicionamiento en las que ha participado, se destaca la de acondicionamiento y renovación del Archivo Diocesano de Toledo, uno de los más importantes en el campo eclesiástico;

Que, el Eminentísimo Señor Cardenal Don Antonio Cañizares Llovera fue nombrado Cardenal, con el título de San Pancracio, por el Papa Benedicto XVI, en el Consistorio Ordinario Público del 25 de marzo de 2006. Como Cardenal es miembro de la Congregación para la Doctrina de la Fe y de la Comisión Pontificia Ecclesia Dei. El 9 de diciembre de 2008 fue nombrado Prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos y Administrador Apostólico de la archidiócesis de Toledo;

Que, siendo Arzobispo de Toledo, Don Antonio Cañizares Llovera, constituyó la "Fundación Toledo para el Mundo-Euntes", creada para la colaboración entre la Archidiócesis de Toledo y las Misiones Diocesanas. Dada la tradición misionera de la Archidiócesis de Toledo y con el fin de facilitar la acción en la Prelatura de Moyobamba, así como la misión diocesana en la Diócesis de Lurín, Lima-Perú, se vio la conveniencia de crear esta Fundación, como instrumento que permita canalizar las ayudas procedentes de instituciones, tanto eclesiales como civiles, así como de los particulares, con el fin de afrontar los diversos proyectos que actualmente se están desarrollando y que se puedan realizar en el futuro en las zonas donde prestan su servicio los misioneros de España;

Que, el Eminentísimo Señor Cardenal Don Antonio Cañizares Llovera es Doctor Honoris Causa por la Facultad de Teología Redemptoris Mater de la Diócesis del Callao y por tanto miembro de claustro de profesores de dicha Facultad;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, al Eminentísimo Señor Cardenal Don Antonio Cañizares Llovera, en reconocimiento a su destacada labor pastoral y compromiso con el desarrollo de la sociedad.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6 El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura;

VISTOS:

El Informe N° 118-GRC-GRTC/YFD de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1091-2012-GRI/GAMBETTA/EDM de la Coordinadora General del Proyecto Nueva Gambetta y el informe N° 058-2012-GRI/GAMBETTA/FPC del Coordinador de Estudios del mismo Proyecto Nueva Gambetta, ambos de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2478-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 118-2012-GRC-GRTC/YFD, de fecha 05 de noviembre de 2012, en el que se acompaña el proyecto de Ordenanza Regional que "Declara vía de acceso restringido a vehículos menores motorizados y no motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao";

Que, la Avenida Néstor Gambetta, constituye uno de los ejes más importantes de la Región Callao, en la que se desarrollan actividades relacionadas con el transporte de carga y mercancías en general, en la que confluyen además los servicios públicos de transporte de pasajeros regular de ámbito urbano e interurbano, así como al transporte particular de personas en vehículos automotores, lo que por su trascendencia, hace necesario establecer como vía de acceso restringido

a los vehículos menores motorizados y no motorizados, salvo en las intersecciones o secciones viales donde se encuentren regulados por controles semafóricos o existan vías auxiliares;

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene a su cargo el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao", que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao, conforme así lo dispone el Decreto de Urgencia N° 052-2009, cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo previsto por la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con Informe N° 1091-2012-GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, que, contiene el informe N° 058-2012-GRI/GAMBETTA/FPC, de la misma fecha, elaborado por el Coordinador de Estudios del mismo proyecto y remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, se estima necesario regular en la Avenida Néstor Gambetta el tránsito restringido de vehículos menores motorizados (motos lineales, mototaxis) y no motorizados (bicicletas y triciclos) en el marco de las normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como son el D.S. N° 055-2010-MTC, el D.S. N° 017-2007-MTC, entre otros;

Que, en razón de lo señalado en el numeral 2.5 del Informe N° 058-2012-GRI/GAMBETTA/FPC, el profesional en Ingeniería de Transportes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, emite el Informe N° 001-2012-GRC-GRTC/MVP-YFD del 16 de noviembre de 2012, en el que da cuenta que la Base de Datos de Accidentes de Tránsito fue proporcionado a través de correo electrónico por la XX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú del Callao; asimismo refiere que respecto al objeto y alcance de la Ley N° 27189 y su reglamento, no coinciden ni inciden en el objeto del proyecto de ordenanza regional presentado, toda vez que este tiene por finalidad restringir el acceso de ese tipo de vehículos a una vía de la Red Vial Regional, que se encuentra conectada a la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 3.7, del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, define al vehículo menor así: "Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario";

Que, existe información proveniente de la XX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú del Callao que da cuenta de los accidentes de tránsito ocurridos en la Avenida Néstor Gambetta el año próximo pasado en los que han participado vehículos, automotores livianos, pesados y menores, indicando que éstos últimos ya sea por su fragilidad o por la imprudencia de sus conductores se ha producido con mayor severidad, lo cual, merece atención especial por parte del Gobierno Regional del Callao, como Entidad encargada de la Red Vial Departamental o Regional a efectos de procurar medidas que contribuyan para generar mejores condiciones de seguridad vial;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha precisado que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Jerarquización Vial, constituyen áreas de acceso restringido las que se requiere aislar por externalidades negativas, las mismas que se relacionan con el transporte y tránsito terrestre, como la congestión de vías, ejecución de obras en vías y áreas colapsadas, tipo de vehículo, seguridad vial, entre otros criterios que ha de tenerse en cuenta para la declaración correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que, aprobó la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, dispone que, los Gobiernos Regionales, cuentan con atribuciones de administrar, ejecutar el desarrollo y conservación de la Red Vial Departamental o Regional de su Jurisdicción;

Que, por Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, de fecha 03 de febrero de 2012 se reclasifica temporalmente con eficacia anticipada al 28 de julio de 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20 en el tramo Óvalo 200 Millas Av. Gambetta- Puerto Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en función a lo previsto por el Artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, toca a la Entidad, el planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, y estando a su cargo por disposición normativa la ejecución del proyecto de inversión pública correspondiente al Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta, es necesario para los efectos de mejorarse la eficacia y eficiencia de tal encargo, y en aras de optimizarse la gestión y modernización del Estado, como así lo establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, considerar el proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2478-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, declarar Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, declárese, vía Ordenanza Regional, Vía de Acceso Restringido a Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados a la Avenida Néstor Gambetta en la Región Callao; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia Regional de Infraestructura, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.7 El Dictamen N° 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Carta S/N de Onward Internacional S/N de fecha 15 de octubre de 2012 del Director Regional de Onward Internacional; el Memorando N° 258-2012-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 264-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 1561-2012-GRC/GA-OL y el Informe N° 221-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2481-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2012, el Director Regional de Onward Internacional hace extensiva una invitación al Consejo Regional, funcionarios y técnicos a la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, el mismo que se llevaría a cabo en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012. Asimismo, obra en el presente expediente, dos cartas S/N de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigido al Sr Enrique Jordan Paz y a la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado (Consejeros Regionales) en el cual se informa que la comisión organizadora de Onward Internacional, ha decidido otorgar la Beca IIDEL, que subsidia el 50% del valor del costo de la inscripción;

Que, mediante Memorando N° 258-2012-GRC/SCR-CR del 13 de noviembre de 2012, el Secretario del Consejo Regional solicita a la Oficina de Logística la cotización de los pasajes aéreos, viáticos, costos de inscripción, etc., y demás gastos que pudiera irrogarse del viaje de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, a las ciudades indicadas en el Estado de Israel;



Que, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 1561-2012-GRC/GA-OL del 15 de noviembre de 2012, remite al Secretario del Consejo Regional el Informe N° 221-2012-GRC/GA-OL-BCT elaborado por la Profesional de Logística con la cotización de los pasajes aéreos, indicando que de acuerdo a la indagación de mercado se ha recepcionado la cotización hasta por el monto de US\$ 2,802.00 (Dos Mil Ochocientos Dos y 00/100 Dólares Americanos) por cada pasaje aéreo;

Que, por Memorandum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, por la cantidad de US\$ 11,032.00 Dólares Americanos, que al tipo de cambio asciende a la cantidad de S/ 28,717.00 (Veintiocho Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;


Que, conforme lo establece el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estrategia prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao del 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General N° 002-2009GRC-GA en lo que se refiere a las normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendiciones de cuentas por

106

comisiones de servicios en el país y el extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, siendo ello así, de acuerdo a los pronunciamientos de las áreas competentes a efectos de que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los dos (02) Consejeros Regionales para participar en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente"; y encontrándose comprendidos dentro de los alcances del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, corresponde al Consejo Regional autorizar el otorgamiento por concepto de gastos de pasajes y costo de inscripción a los dos (02) consejeros regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorándum Nº 264-2012-GRC/SCR-CR del 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, de acuerdo al monto señalado en el Informe Nº 221-012-GRC/GA-OL-BCT, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2481-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado para que participen en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012, y por el monto de dinero señalado en el Memorándum Nº 2229-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

 Que, por Dictamen Nº 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado a en la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum Nº 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar el Dictamen Nº 162-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 2481-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos y costos de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que asistan a la "Gira Internacional de Especialización sobre Desarrollo Económico Local, Estrategias Educativas para la Inclusión, Turismo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente" el mismo que se realizará en las ciudades de Tel Aviv, Kfar Saba, Jerusalén, Nazareth y Galilea, en el Estado de Israel, entre los días 04 al 13 de diciembre de 2012.

107

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la participación de de los Consejeros Regionales Sr. Enrique Jordán Paz y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, referidos a pasajes y costo de inscripción y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US \$ 11,032.00 (Once Mil Treinta y Dos y 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio al día 15 de noviembre del 2012 es de de S/. 28,716.29 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con 29/100 Nuevos Soles) lo que incluye la tarifa de CORPAC, conforme lo señalado en el Memorándum N° 2229-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje *	Costo de Participación
2 CONSEJEROS REGIONALES	US\$ 5,604.00	US\$ 5,428.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo 3º.-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.-Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

4.8 El Dictamen N° 163-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 474-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 151-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2486-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 163-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos,

108

garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: *"La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el informe N° 151-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPCP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado que los solicitantes indicados en su Anexo 1 han dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, así como lo dispuesto en los Artículos 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, con Informe N° 474-2012-GRC/GA del 20 de noviembre de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial I, II y III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2486-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 151-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 163-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 151-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 163-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 151-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.9. El Dictamen N° 164-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 475-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 152-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2487-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 164-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio del 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867";

Que, la Ley Nº 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: *"La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley Nº 27867"*;

Que, mediante Informe Nº 152-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración remite el mismo a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del citado Informe han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional Nº 000001 del 22 de junio del 2012;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, estableciendo que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del reglamento de la Ley indicada;

Que, con Informe Nº 475-2012-GRC/GA del 20 de noviembre de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2487-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios


111

descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 152-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 164-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 152-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 
1. Aprobar el Dictamen N° 164-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 01 del Informe N° 152-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.10 El Dictamen N° 165-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

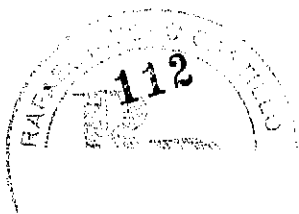
VISTOS:

El Informe N° 153-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 477-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 2488-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 165-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 de fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de



descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867";

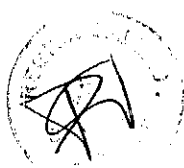
Que, del Informe N° 153-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, señala que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, informando además que el Gobierno Regional del Callao como legítimo titular de dicho predio, puede realizar el acto de disposición rigiéndose por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, presumiéndose que es poseedor conforme lo señala el Artículo 1° de la Ley N° 29618;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en su Artículo 74° que "los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...);"

Que, al respecto es menester indicar lo establecido en el Artículo 48° del citado cuerpo de leyes que prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de la Subasta Pública;

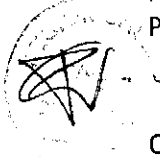
Que, mediante el Informe N° 477-2012-GRC/GA el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad



de Subasta Pública, en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional para su debida autorización;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2488-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta por subasta pública (AD CORPUS) del predio descrito en el Informe Nº 153-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, previo Acuerdo del Consejo Regional;



Que, por Dictamen Nº 165-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) del predio descrito en el Informe Nº 153-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta por subasta pública, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

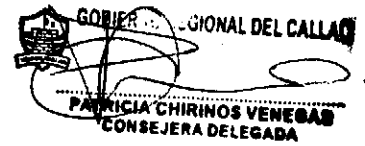
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 165-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) del predio descrito en el Informe Nº 153-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

114

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 2:45 p.m. del 22 de noviembre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA CHIRINOS VENEZAS
CONSEJERA DELEGADA